

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 peseta  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

#### De gran interés para los Ganaderos

Suprimido el mercado de ganado de Burgos, como consecuencia de la aparición de la epizootia fiebre aftosa o glosopeda, este Gobierno Civil, atento siempre a la protección de los intereses del campo y a normalizar el abastecimiento de la provincia, pone en conocimiento de los ganaderos que pueden acudir con sus animales vacunos propios para sacrificio los viernes de cada semana, al recinto del mercado, donde serán comprados por su justo precio por los carniceros o por el Ayuntamiento de Burgos.

Dada la imposibilidad de sacar este ganado del término municipal de Burgos, este Gobierno Civil garantiza a los campesinos la venta de sus animales de carnicería, sin que en ningún caso se cometan abusos por parte de los compradores.

Burgos 16 de diciembre de 1938.  
=III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

#### CIRCULAR

#### Sobre ferias y mercados durante el año 1939.

No obstante lo dispuesto en el artículo 80 vigente del Reglamento de Epizootias, son muchos los Alcaldes e Inspectores Municipales Veterinarios de la provincia que han dejado de remitir a este Gobierno Civil e Inspección provincial Veterinaria respectivamente, relación de las ferias y mercados que han de celebrarse en los Municipios correspondientes durante el año 1939.

En su consecuencia, se les recuerda a las mencionadas autoridades y

funcionarios la expresada obligación, advirtiéndole que aquellos que dejen incumplido este requisito reglamentario para el día 25 de los corrientes, serán sancionados por mi Autoridad.

A fin de evitar errores de interpretación y trabajo estéril a algunos funcionarios, se hace la aclaración de que esta circular afecta exclusivamente a los Municipios en que hayan de celebrarse los actos citados

Burgos 15 de diciembre de 1938.  
=III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### Señalamiento de pagos a las Clases Pasivas.

Dispuesto por esta Ordenación de Pagos Provincial que el día 19 de diciembre actual, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 19.—Generales, Jefes y Oficiales retirados de Guerra y Marina por edad y los retirados con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 20.—Tropa mensual y clases de 2.ª categoría, retirados con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 21.—Jubilados de todos los Ministerios, cesantes y excedentes.

Día 22.—Montepío militar.

Día 23.—Montepío civil y remuneratorias.

Día 24.—Clero Catedral, Clero Conventual y Clero Parroquial.

Días 26 y 27.—Todas las nóminas, habilitados y retenciones.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que

precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 27 después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 16 de diciembre de 1938.  
Tercer Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Serrano.

## Anuncios Oficiales

### Jefatura de Obras Públicas de Burgos

#### Carreteras.—Conservación y Reparación.

Terminadas las obras de riego con emulsión asfáltica para conservación del firme de los kilómetros 72,566 al 77 de la carretera de segundo orden de Logroño a Cabañas de Virtus, ejecutadas por su contratista «Bilbaina de Firmes Especiales», S. A.,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 25 de noviembre de 1938.  
=III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe actual., Urbano Sagredo.

### Delegación de Industria de la provincia de Burgos

Tramitada con arreglo a las normas reglamentarias la instancia de Doña Eudoxia Sáez Echevarría, para establecer en Brivisca una instalación destinada a la fabricación de lejía para el lavado de ropa, industria comprendida en el apartado a) del Decreto del 20 de agosto de 1938, he resuelto autorizar la instalación de la expresada industria.

Burgos 10 diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—P. O., Luis Alonso.

Tramitada con arreglo a las normas reglamentarias la instancia de Doña Angeles de la Vega Antiach, vecina de Burgos, solicitando autorización para establecer en la Calle San Pedro de Cardeña, número 17, bis, una instalación de molienda y preparación de óxido de hierro y tierras para industria, clasificada en el apartado (a) del Decreto del 20 de agosto de 1938, he resuelto autorizar la instalación de la expresada industria.

Burgos 10 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—P. O., Luis Alonso.

### Jefatura de Aguas de la cuenca del Ebro

La Jefatura del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas ha resuelto que, con la mayor urgencia posible, se defina la modulación de todos los aprovechamientos de aguas públicas establecidos en el río Ebro y sus afluentes, cualquiera que sea su destino, previa presentación por parte de los usuarios de la documentación justificativa del derecho al uso de las aguas en todos aquellos que no han sido objeto de concesión administrativa o de fijación de caudal mediante la pertinente resolución ministerial.

La inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas pú-

blicas creados por Real decreto de 12 de abril de 1901, es obligatoria, y los aprovechamientos no inscritos definitivamente, tienen la consideración de abusivos, de acuerdo con lo establecido en dicha disposición y reiterado en los Reales decretos de 5 de septiembre de 1918 y 7 de enero de 1927.

Para obtener la inscripción se remitirá a las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, en Zaragoza (General Mola, número 28, 1.º), instancia suscrita por todos y cada uno de los usuarios de cada toma o derivación del agua de su curso natural, acompañada del testimonio de la información posesora, tramitada con todos los requisitos de la legislación hipotecaria vigente, ante el Juzgado municipal o de primera instancia correspondiente a la jurisdicción en que radica la toma, acreditativa de la prescripción por la utilización quieta y pacífica de las aguas durante más de veinte años.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general, debiendo las Alcaldías, dentro de su respectiva jurisdicción, notificarlo a todos los usuarios de aguas públicas, con la advertencia de que, el incumplimiento de esta orden, llevará aparejada, no solamente la consideración de abusivos que tienen actualmente los aprovechamientos no inscritos definitivamente y que obliga a la Administración a no admitir ninguna petición ni reclamación que se haga invocando el derecho al uso de las aguas que no ha sido debidamente mantenido por desidia de los usuarios, sino que, además, la distribución de los volúmenes de agua disponibles en cada tramo de río se efectuará teniendo en cuenta solamente los caudales reconocidos por el Ministerio de Obras Públicas, en tanto que el canon de contribución para el pago de los pantanos que directa o indirectamente hayan aumentado el caudal disponible, recaerá sobre los aprovechamientos recientemente establecidos y sobre los que no hayan justificado debidamente su situación legal anterior a la ejecución de dichas obras.

Zaragoza 24 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Don Francisco Azcona, actua propietario del aprovechamiento autorizado por R. O. de 21 de febrero de 1924 de un caudal de 80 litros por segundo de tiempo de aguas derivadas del arroyo Peñanegra, solicita autorización para regular las aportaciones de dicha corriente mediante la construcción de un embalse de seiscientos ochenta metros cúbicos de capacidad en el mismo emplazamiento de la presa de derivación y un contracanal de setecientos veintidós metros

cúbicos aguas abajo del desagüe del salto, con objeto de rectificar toda variación del régimen normal de la corriente para que no sufran ningún perjuicio los usuarios de aguas abajo.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la cuenca del Ebro, en Zaragoza, General Mola, número 28, 1.º.

Zaragoza 11 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

#### Alcaldía de Huerta de Rey

La Corporación Municipal de mi presidencia, conforme en un todo con la opinión técnica del Sr. Inspector Municipal de Sanidad, y que se trata de asunto tan primordial cual es la potabilidad y salubridad de las aguas dimanantes de la fuente pública de esta Villa, ha acordado por unanimidad, en sesión de 22 de octubre último, la adquisición de las fincas urbanas o casas viviendas propiedad de los vecinos de la misma, Claudio Villarreal, hermanos de Eladio Salinas y Victor Molinero, contiguos a dicha fuente, así como el solar-edificio propiedad de Evlasio Rica, lindante al matadero municipal, sitas en la calle de Remedios.

Lo que, a efectos del artículo 26 del Reglamento sobre contratación, se hace público para general conocimiento y pueda cualquier vecino o residente de ésta, durante el plazo de diez días, formular reclamaciones, ya que transcurrido no se atenderá ninguna.

Huerta de Rey 23 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Palacios.

#### Alcaldía de Fuentemolinos

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de hoy, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante cien pesetas, por medio de superávit, del ejercicio anterior para atender al pago de viajes en comisión municipal, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Fuentemolinos 20 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, (ilegible.)

## Anuncios particulares

### Alcaldía de La Puebla de Arganzón.

En virtud de lo acordado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento, en la sesión del día veintisiete, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público las subastas relativas a los arbitrios sobre vinos y alcoholes en 6.969 pesetas; carnes frescas y saladas por medio de Gestor en 3.730; Matadero Municipal en 580, e Industrias callejeras en 600, cada una por subasta independiente y bajo los tipos reseñados.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en las indicadas subastas.

Las subastas se verificarán en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro de éstos designado por la Comisión municipal permanente, el día 27 de diciembre a las diez, diez treinta, once y once treinta respectivamente.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Partido en Miranda de Ebro, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja General de depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sean las cantidades de 34'84, 18'65, 29'00 y 30'00 pesetas respectivamente, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en las tres primeras reglas del artículo 15 del expresado Reglamento, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente de la publicación del presente edicto, al anterior inclusive al de la celebración de la subasta, durante las horas de diez a las trece, en cuyos sobres deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de vinos y alcoholes, car-

nes frescas o saladas, matadero municipal e industrias callejeras».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

#### Modelo de proposición.

D....vecino de....habitante en la calle de.... número.... piso.... bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a... se comprometo a..... con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).—(Fecha y firma del proponente).

La Puebla de Arganzón a 7 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Miguel O. de Latierro.

#### Alcaldía de Tordueles.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y cumplido el trámite reglamentario sin reclamación alguna, se anuncia al público la subasta de bebidas y alcoholes por el período de cuatro años, contados desde el día 1.º de enero próximo, bajo el tipo de 2.600 pesetas cada año.

La subasta se verificará en esta casa consistorial al siguiente día, a las catorce horas, en que se cumplan los veinte de aparecer inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tordueles 15 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Federico B. rbadillo.

## UNION AGRICOLA, S. A.

### Convocatoria a Junta general extraordinaria.

Dando cumplimiento al artículo 40 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria, a los señores accionistas, para el día 3 de febrero de 1939, y hora de las once de su mañana, en el domicilio Fábrica «La Rosario», de Aranda Duero, a fin de tratar sobre la propuesta de disolución de la Sociedad, pedida por accionistas que representan más de las dos terceras partes del capital desembolsado.

Los accionistas cumplirán con los requisitos exigidos en los Estatutos, para tomar parte en esta Junta, con la antelación exigida para ello.

Aranda de Duero 30 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente del Consejo de Administración, Pablo López. 2—3